



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°609-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 03 OCT 2016

**VISTO:** El expediente administrativo N°48298 de fecha 10 de diciembre del 2012 (principal), Informe N°090-2016/GRSFLPR –PRORURAL-LCHC de fecha 18 de mayo del 2016 e Informe N°344-2016/GRP-490100, de fecha 13 de octubre del 2016, sobre modificación de área de los predios inscritos en las partidas registrales N°11141072 y N°11131927.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR de fecha 06 de enero del 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura – Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón – Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en la partida registral N°11141072 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, obra inscrito el predio eriazado signado con UC N°124025, ubicado en el sector Miraflores, del valle del Medio Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Piura;

Que, en la partida registral N°11131927 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, obra inscrita el área remanente sección B con un área de 2.9557 hás., correspondiente a caminos y vías de acceso, ubicada en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°609-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 13 OCT 2016

Que, la Gerencia Regional viene realizando acciones de saneamiento en el procedimiento de adjudicación de tierras para la pequeña agricultura, respecto del administrado Luis Francisco Landa Pereyra, habiéndose determinado mediante el Informe N°090-2016/GRSFLPR-PRORURAL-LCHC, de fecha 18 de mayo del 2016, que el área de 12.2173 has., del predio signado con UC 124025 e inscrito en la partida electrónica N°11141072 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, comprende un camino de acceso con un área de 0.1342 has, que debe formar parte del área remanente inscrita en la partida electrónica N°11131927 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura;

Que, mediante Informe N°344-2016/GRP-490100, de fecha 13 de octubre del 2016, se analiza que al haberse determinado, mediante el Informe Técnico citado, que dentro del predio inscrito en la partida electrónica N°11141072 del Registro de Predios de la Oficina Registra de Piura, se encuentra un área de camino de 0.1342 has., que debe formar parte del predio inscrito en la partida electrónica N°11131927, procede modificar el área del predio signado con UC 124025 e inscrito en la partida registral N°11141072 a un área de 12.0831 hás. conforme al Certificado de Información Catastral y el área inscrita en la partida registral N°11131927 a un área de 3.0899 hás., conforme al Plano Temático área remanente sección B;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el área del predio inscrito en la partida electrónica N° N°11141072 del Registro de Predios de la Oficina Registra de Piura, a un área de 12.0831 hás. de acuerdo al Certificado de Información Catastral y el área inscrita en la partida registral N°11131927 a un área de 3.0899 hás., de acuerdo al Plano Temático área remanente sección B; por existir un camino, con un área de 0.1342 hás. conforme se ha expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL  
*[Firma]*  
Mag. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍNEZ  
Gerente Regional